

073-2017

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las diez horas con cinco minutos, del día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete.

El día veintidós de septiembre del corriente año, se recibió la Solicitud de Acceso a La Información Pública, presentada por la licenciada \_\_\_\_\_ en su carácter de autorizada para presentar, recibir y retirar a nombre del señor \_\_\_\_\_, en la cual requiere lo siguiente:

*“UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS*

*Presente.-*

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con el respecto que se merecen. Por este medio EXPONGO:

*Que labore por veintidós años en la empresa \_\_\_\_\_ conocida tributariamente con la razón social de \_\_\_\_\_ hasta el dos mil uno, del cual ya han pasado aproximadamente dieciséis años que no cotizo, razón por la cual solicite información en el Instituto de Pensiones INPEP, para ver si el tiempo que me falta para la edad de jubilarme, puedo reiniciar mis cotizaciones y así tener una jubilación digna, la información que necesito es para poder verificar si durante los veintidós años que trabaje en la empresa antes mencionada, se pago el porcentaje legal que corresponde a la jubilación o si existe periodos que este no se pago para solucionarlo con la empresa la cual todavía funciona, pero se me ha negado la información por parte de esta institución es por ello que solicito me brinde información sobre mis ahorros de pensiones, el cual según mis cálculos llevo cotizados veintidós años, de los cuales los últimos tres años se encuentran registrados en el sistema de pensiones de las AFP Confía y diecinueve años los tiene canalizados INPEP.*

*En AFP Confía, estoy registrado con mi número único previsional*

*a través de ese registro, se me brindo un historial laboral de mis cotizaciones aduciendo que no me podían dar informe de los restantes diecinueve años porque los tiene el INPEP, pero al venir a pedir información sobre mis cotizaciones a esta Institución, solicitándoles me extiendan mi historial laboral, este se me fue negado por aducir que necesitaba una primera cita emitida por la AFP, donde tengo parte de mis cotizaciones, para poderme dar la información y esta solo me la darían si ya tenía la edad para jubilarme de lo contrario tendría que regresar cuando ya tuviere la edad de jubilación para ver si me regresaban mis cotizaciones o me jubilaba con los años que tenía, siempre y cuando tuviera el tiempo establecido por la ley de lo contrario no podían darme ni informarme nada, situación que me genera incertidumbre por no saber el tiempo real de mi historial laboral debidamente pagado y siendo que estoy solicitando el informe de mis cotizaciones es decir del dinero que se me descontaba de mi salario, en fin de mis ahorros. Por lo que ruego se le de cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública de conformidad a los artículos 1,2,3, literal a, b, j, artículo 4 literal a, b,c,d, e, f, g, y artículo 65, 59, y 71.*

*Requiriendo que a través de esta Unidad se me extienda el historial laboral de los diecinueve años, que no los registra según lo manifestado por la AFP, información que necesito por serme de vital importancia para mis intereses.-*

*Comisionando para presentar, recibir y retirar cualquier información por parte de esta oficina a la licenciada*

*Señalo lugar para oír notificaciones, la siguiente dirección:*

#### **CONSIDERANDO.**

Cón base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día veinticinco de septiembre del año que prosigue a las nueve horas con cinco minutos, requirió a la Subgerencia de Prestaciones los datos solicitados por la apoderada.

El área de Historial Laboral remite la información el día veintiséis de septiembre a las nueve horas con treinta y cuatro minutos del presente año, bajo los siguientes términos:

***“Le adjunto HL preliminar y le comento que al revisar de forma general HL esta muy completo.***

***Para vacío de 01 a 06/1984; se podrá inferir según Norma HL 19-0115 y Art. 19 Reglamento de Beneficio y Otras Prestaciones del SPP, de no inferir sistema, se enviaría a verificar en Microfilm del ISSS y para 09/1984; se deberá realizar cambio de ID, según Norma HL 01-0115 numeral 3.***

***Según consulta de SSF su fecha de afiliación al SAP es 14/05/1998; por lo que el HL llega hasta 04/1998; Sólo quedará sujeto a las observaciones de afiliado y las propias de Asesor Previsional que le reconstruya si las hubiera, mediante la cita que deberá de gestionar con la AFP para iniciar el proceso de construcción, conforme a los artículos 5 y 9 del Reglamento para la Administración y Complementación del Historial Laboral del SPP.”***



Según lo ostentado por el Historial Laboral la suscrita hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esta dependencia, basándose en los artículos 31, 32 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual argumenta que se le puede entregar esta información por estar acreditada como la comisionada autorizada por el solicitante el cual lo demostró por medio de su documento único de identidad (DUI) y la autorización que reposa en el expediente y debido a que la información confidencial es la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados no puede ser entregada a cualquier persona, solo directamente al dueño de la información que en este caso por estar autorizada se le hace entrega a la señora

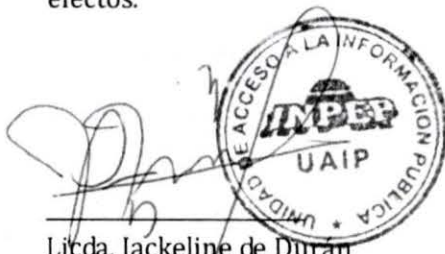
En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia; corresponde hacerla de conocimiento al peticionario por medio de este proveído.

Se le advierte al solicitante que la información contenida en el Historial Laboral, se considera de forma preliminar; esa oficina se reserva el derecho de efectuar las modificaciones pertinentes a efecto de establecer el Historial definitivo.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

**CONCÉDASE** al peticionario el Acceso a la Información solicitada.

**NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.

A circular stamp from the Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) of INPEP. The stamp contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" around the perimeter, "INPEP" in the center, and "UAIP" below it. A handwritten signature is written over the stamp.

Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP  
JD/YP

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL